



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 22 DIC 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 58/2013, IFE N° 82/2013, IFE N° 124/2014, todos de la Inspección Fiscal

Memorándum de la Inspección Técnica de Explotación del Establecimiento Penitenciario de La Serena ITELS 9207-BLS 4737, ITELS 9207-BLS 4738, ITELS 9207-BLS 4739 e ITELS 9207-BLS 4740, todos de 2013.

Cartas GE-0137/2013, GE-0138/2013, GE-0139/2013, y GE-0141/2013 y GE-0154, todas de la Sociedad Concesionaria.

8402901
 GABINETE DGOP
 22 DIC 2014

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2013, Folios 268 y 269, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena, propondría a esta Dirección General una multa de 200 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.25 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a la totalidad de las actividades comprometidas en el Plan Anual de Conservación de la obra correspondiente al año 2012, el que fuera aprobado mediante el Ordinario IFE 524/2011.
- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 58/2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 82/2013, de 2013, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de La Serena.
- Que a través del Ordinario IFE N° 124/2014, la Inspección Fiscal informó que no ha tomado conocimiento si el Concesionario interpuso o no recurso de reposición y apelación que diga relación con la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, relativo a la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, señala que:

“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario”. Señalando, además, que “el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.
- Que el artículo 2.8.2.1. de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:

El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios

y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El programa anual de mantenimiento de la obra que el Concesionario deberá establecer, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos:

- La política de conservación adoptada con su justificación técnica
 - Una cuantificación de las obras necesarias de ejecutar para la conservación de edificios y recintos, sus instalaciones, equipos, elementos y obras complementarias, incluyendo análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra.
 - Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar”.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.25, establece una multa de 200 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no de cumplimiento al Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.
 - Que mediante el Memorándum ITELS 9207-BLS 4737, de 2013, de la Inspección Técnica de Explotación del Establecimiento Penitenciario de La Serena, informó al Concesionario que observó el incumplimiento de las actividades estipuladas en el artículo 2.8.2.1.2 Ítem 3.A.1 “Mantenimiento de Cubiertas”, correspondiente a las áreas 1 a 7 que de acuerdo al Plan de mantenimiento de Pinturas debió ejecutarse en el año 2012.
 - Que mediante el Memorándum ITELS 9204-BLS 4738, de 2013, de la Inspección Técnica de Explotación del Establecimiento Penitenciario de La Serena, informó al Concesionario que observó el incumplimiento de las actividades estipuladas en el artículo 2.8.2.1.2 Ítem 3.A.2 “Mantenimiento de Fachadas y Muros”, correspondiente a las áreas 1 a la 7 que de acuerdo al Plan de mantenimiento de Pinturas debió ejecutarse en el año 2012.
 - Que mediante el Memorándum ITELS 9205-BLS 4739, de 2013, de la Inspección Técnica de Explotación del Establecimiento Penitenciario de La Serena, informó al Concesionario que observó el incumplimiento de las actividades estipuladas en el artículo 2.8.2.1.2 Ítem 3.B “Interior de Edificios” correspondientes a las áreas 1 a 5, de acuerdo al Plan de mantenimiento de Pinturas debió ejecutarse en el año 2012.
 - Que mediante el Memorándum ITELS 9207-BLS 4740, de 2013, de la Inspección Técnica de Explotación del Establecimiento Penitenciario de La Serena, informó al Concesionario que observó el incumplimiento de las actividades estipuladas en el artículo 2.8.2.1.2 Ítem 1.A.1 “Mantenimiento de Cubiertas”, correspondiente al área 17 que de acuerdo al Plan de mantenimiento de Pinturas debió ejecutarse en el año 2012.
 - Que la Sociedad Concesionaria, mediante cartas GE-0137, GE-0138, GE-0139 y GE-0141, todas de 2013, la Sociedad Concesionaria remitió los cronogramas correspondientes a las reparaciones que se hace referencia en los Memorándum individualizados precedentemente.
 - Que la Concesionaria mediante carta GE-0154, de 2013, informó que las mantenciones de cubiertas, Fachadas y Muros en la zona interna y Cubiertas en la zona externa se vieron afectadas por problemas climáticos (fuertes lloviznas) que afectaron en forma anormal a la región durante el año 2012.

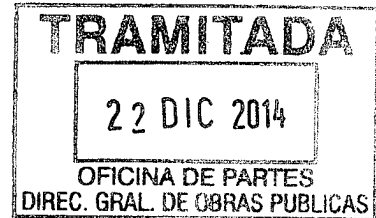
Respecto a las mantenciones de Paramentos interiores y Cielos en la zona interna, se vieron atrasadas por los procedimientos internos de Gendarmería.

- Que en conformidad a los documentos que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena, la Sociedad Concesionaria no

dio cumplimiento con el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al año 2012, toda vez que trabajos debieron ejecutarse durante dicha anualidad se llevaron a cabo en el año 2013.

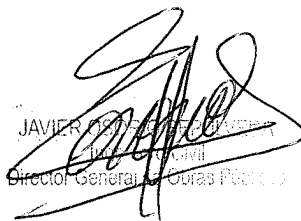
Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: ...
DGOP (Exenta) N° 5200 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de La Serena.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

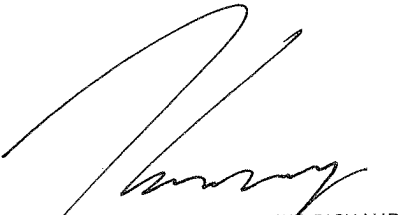


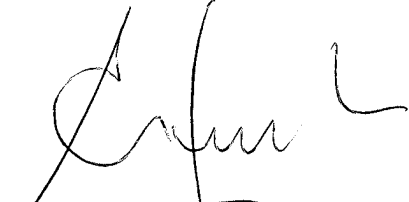
JAVIER OCHOA
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

8402901


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

INUTILIZADO

